



**CENTRO DE  
ACOPIADORES DE  
CEREALES**

14 de Junio de 2006

**BOLETIN N° 1.706**

**COMISION DE IMPUESTOS**

**REUNION 30 DE MAYO DE 2006**

**LABORAL Y PREVISIONAL  
Convenio de Empleados de Comercio**

Ante numerosas consultas relacionadas con el aumento instrumentado en el acuerdo salarial del 17 de abril de 2006 en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo número 130/75 Empleados de Comercio (rama General), aclaramos que éste no es aplicable a los empleados en relación de dependencia de las empresas acopiadoras de granos, pues éstas pertenecen a la rama especial de acopio.

Se recuerda que en caso de que las empresas acopiadoras aumenten por su propia determinación los salarios, siempre deben instrumentarse, y así debe constar en los recibos de ley, en el concepto " a cuenta de futuros aumentos". Les seguiremos informando respecto de la evolución del convenio específico comercio rama acopio.